



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROPZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN EP”, representada legalmente por el Dr. Byron Ochoa, en calidad de Gerente (E); y, por otra parte, la Ing. Mónica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –

Con Oficio Nro.318-GADPRP-PRE-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Mónica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza, solicita la firma de convenio interinstitucional para la ejecución de la propuesta denominada **“COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO VETERINARIO EN EL SECTOR PECUARIO, EN LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Mediante Oficio Nro. 130 CG-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Alonzo Cueva, Coordinador General, menciona que tras un análisis detallado, se ha determinado que dicho proyecto es viable, al cumplir con los lineamientos establecidos por la Empresa Pública AGROPZACHIN EP para la ejecución de la propuesta denominada **“COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO VETERINARIO EN EL SECTOR PECUARIO, EN LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Mediante Oficio S/N, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Byron Ochoa, Técnico Veterinario del Cantón Centinela del Condor, hace llegar el informe técnico de factibilidad, para la suscripción del convenio de la propuesta denominada **“COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO VETERINARIO EN EL SECTOR PECUARIO, EN LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Mediante Oficio Nro. 0053(A)-UA-TH-AGROPZACHIN EP-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Rosa Sarango, Jefe de Talento Humano, en el cual menciona que hace llegar el informe técnico Nro. 001-2026, correspondiente para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO VETERINARIO EN EL SECTOR PECUARIO, EN LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

Que, mediante oficio N° KV-40-AJ- "AGROPZACHIN EP"-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Abg. Karolyne Villacís, Abogada de la Institución, solicita que se designe un administrador para su seguimiento y monitoreo de la propuesta denominada: **"COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO VETERINARIO EN EL SECTOR PECUARIO, EN LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"** esto con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en el cual mediante sumilla la máxima autoridad designa al Dr. Byron Ochoa como administrador del respectivo convenio. En tal virtud, en mi calidad de abogada de la Institución, procedí a elaborar el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.;

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Art. 409. - “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilice de manera preferente especies nativas y adaptadas a la zona”.

Art. 410.- “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Art. 28.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Art. 54 Literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 73.- Unidades Económicas Populares. - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Art. 128.- Mecanismos. -Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Art. 6.- De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Fomentar las Actividades Agropecuarias;
- Fomentar las Actividades Productivas;
- Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 8.- Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

- Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

- Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;
- Implementación de actividades de soberanía alimentaria;
- Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 9.- Fomento de la Ganadería Bovina, Porcina y especies menores. - Se ejecutarán actividades dirigidas a estimular al productor en el fomento de la ganadería de alta calidad y rendimiento, a través del mejoramiento genético, nutrición, manejo y sanidad; así como a quienes se dediquen a la crianza de animales menores la Empresa Pública contratara profesionales veterinarios para cada uno de los cantones de la provincia, a quienes se le facilitara los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus actividades. En los cantones donde se requiere fortalecer estos servicios, puede contratarse dos profesionales.

El fomento de la ganadería bovina, porcina y especies menores, se fundamentará en el principio de subsidiariedad, donde prime la rentabilidad social, según lo determinado en el Art. 40 de la Ley de Empresas Públicas.

Empresa Pública, en el marco de sus competencias, esta facultad para suscribirse convenios de cooperación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y cantonales de la Provincia, así como entidades Públicas y Privadas para conseguir el mejoramiento de estos servicios al productor. Dicha suscripción será autorizada por el directorio de la Empresa Pública.

La Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe "AGROPZACHIN EP" definirá y aplicará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio de las pajuelas de bovinos y porcinos, y así como del costo de materiales e insumos para esta actividad; y requerirá de los beneficiarios para la colaboración de desarrollar las acciones inherentes al plan de incentivos y crear una base de datos con la evaluación reproductiva mensual, con lo cual los técnicos veterinarios alimentaran las estadísticas de eficiencia reproductiva y las mejoras genéticas alcanzadas. Los resultados se evaluarán en base al número de crías nacidas por inseminación artificial.

El objetivo de mejoramiento genético debe ser disminuir el hato ganadero manteniendo o aumentando la productividad, a fin de disminuir la extensión de los potreros y por ende el impacto sobre los bosques.

Tendrán preferencia los productores o productoras que se dediquen a la producción a micro y a pequeña escala como complemento de su economía familiar, ubicados dentro del espacio geográfico definido como territorio de producción limpia, luego de lo cual se atenderá los productores a mayor escala.

La empresa Pública deberá procurar la implementación de sistema de fincas modelos tendientes a mejorar el manejo de pastizales, la fertilización de suelos, la utilización de



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

cercas vivas y la conservación de cuencas hidrográficas y otros elementos concernientes a este propósito.

Art. 10.- Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos. Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

Art. 13.- De la implementación de actividades de seguridad alimentaria. - La implementación de actividades de soberanía alimentaria; esta clase de actividades que se relacionan con la ejecución de labores agrícolas que produzcan alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos, estará a cargo del personal técnico agrícola contratado por la Empresa Pública, que será el responsable de la implementación de actividades de soberanía alimentaria, comprendiéndose como tales a la obtención de alimentos provenientes de los huertos familiares, comunales o escolares, que abastezcan de los productos básicos para el consumo familiar. Las actividades de soberanía alimentaria deberán provenir de un proceso de producción orgánica, con semillas nativas o mejoradas (no transgénico), y como resultado del trabajo de los miembros de la familia, de la comunidad o de los integrantes de establecimientos educativos del sector.

Para el efecto de la Empresa Pública, implementará un plan de incentivos que puede llegar al 100% del subsidio en semillas, asistencia técnica, abonos orgánicos, especies menores y materiales como: Plástico de invernadero, malla metálica, malla sarán y otros que se requieran para estos cultivos en ambiente controlado. Bajo este concepto, se realizará también la entrega de plantas frutales de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona.

Art. 19.- De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias.

Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

1. Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.
2. Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.
3. Promover el intercambio de experiencias.
4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.
5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.
6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.
7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales,

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- Oficio Nro.318-GADPRP-PRE-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Mónica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza.
- Oficio Nro. 130 CG-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Alonzo Cueva, Coordinador General.
- Oficio S/N, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Byron Ochoa, Técnico Veterinario del Cantón Centinela del Condor, hace llegar el informe técnico de factibilidad.
- Oficio Nro. 0053(A)-UA-TH-AGROPZACHIN EP-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Rosa Sarango, Jefe de Talento Humano, en el cual menciona que hace llegar el informe técnico Nro. 001-2026.
- Certificación Nro. 057-GADPRP.S-T 2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por Ing. Ana Lucía Guamán Gualán, secretaria- Tesorera del GADPR de Panguintza.
- Ruc 1960145510001, perteneciente al GAD Parroquial Rural de Panguintza.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –

Fortalecer la productividad mediante cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la asistencia y servicio técnico Veterinario en el sector pecuario, en la parroquia Panguintza, Cantón Centinela del Cóndor provincia de Zamora Chinchipe.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISO Y APORTE DE LAS PARTES. –

- Monto total es de \$ 18,914.08 ctv. dólares (Dieciocho mil novecientos catorce con 08/100 ctv.)
- Aporte del GADPR de Panguintza será \$ **15,664.08** efectuado de la siguiente manera: el valor de \$ 15,664.08 que corresponde a la partida Presupuestaria Nro. 78.01.03 denominada Empresas Públicas se lo transferirá a la cuenta corriente N° 59210028 del Banco Central del Ecuador, perteneciente a "EP FOM AGRO PROD Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP", previo a la solicitud del



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

administrador del convenio, se lo realizara en 4 aportes durante la ejecución del convenio, el primer depósito se efectuara en un plazo no mayor de 15 días contados desde la fecha de suscripción del convenio de acuerdo al siguiente detalle.

Aporte 1: \$ 3,916.02 ctv.

Aporte 2: \$ 3,916.02 ctv.

Aporte 3: \$ 3,916.92 ctv.

Aporte 4: \$ 3,916.92 ctv.

El Aporte de AGROPZACHIN EP. Será de \$ 3.250.00 dólares. que corresponde a la dotación de pajuelas bovinos y porcinos los 200 litros de nitrógeno líquido, los mismos que serán administrado por los dos técnicos veterinarios del cantón Centinela del Condor:

DESCRIPCION	AGROPZACHIN	GADPR PANGUINTZA	TOTAL
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA		\$ 15,664.08	\$ 15,664.08
DOTACION DE 30 PAJUELAS PORCINAS	\$ 750.00	\$ 00.00	\$ 750.00
DOTACION DE 100 PAJUELAS BOVINAS	\$ 1,750.00	\$ 00.00	\$ 1,750.00
ADQUISICION DE 200 LITROS DE NITROGENO LIQUIDO	\$ 750.00	\$ 00.00	\$ 750.00
TOTAL	\$ 3250.00	\$ 15,664.08	\$ 18,914,08

La remuneración del Técnico Veterinario es la siguiente:

		AÑO 2026											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
REMUNERACION MENSUAL	VETERINARIO	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885
	DECIMO TERCERO	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217	8217
	DECIMO CUARTO	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211	4211
	FONDO DE RESERVA	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218	8218
APORTE PATRONAL	5%	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984	10984
	5%	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435
TOTAL		18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094	18094

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. –

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – UNIDAD EJECUTORA.

Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe - AGROPZACHIN EP.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Dr. Byron Ochoa, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos o aportes de las partes en el presente documento.

La Empresa Pública "AGROPZACHIN EP", podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumple con las obligaciones establecidas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. –

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN E.P:**

Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: agropzachin@gmail.com
Teléfonos: 072117020.

GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA.


Parroquia: Panguintza, Cantón: Centinela del Condor, Provincia: Zamora Chinchipe, Dirección, Barrio Central, Carretera: Vía a Yanzatza, Referencia: Frente al parque central, Correo: parroquia.panguintza@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el 30 de enero del 2026.


Dr. Byron Ochoa

**GERENTE (E) DE LA EMPRESA
PÚBLICA "AGROPZACHIN EP".**


Ing. Mónica Álvarez Vargas
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE
PANGUINTZA.**